

RESOLUCIÓN 127-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 132 del operador aéreo extranjero SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.

CONSIDERANDO (1): SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C., es un operador aéreo extranjero, registrado en la República del Perú, titular del Permiso de Operación Núm. 132, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 3 de octubre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo derechos de tráfico de 3era. y 4ta. libertad del aire, en la ruta Lima (SPJC)/Punta Cana (MDPC)/Lima (SPJC).

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 2 de abril de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm. 132, a favor de su representada.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.**, en el período enero 2024 - marzo 2025, movilizó un total de 167,168 pasajeros en 1,076 operaciones aéreas de entradas y salidas en la ruta autorizada en su Permiso de Operación.

CONSIDERANDO (4): Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados, así como la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, el operador aéreo extranjero **SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso en cuestión.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 132, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana a **SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.**

VISTA la comunicación de fecha 2 de abril de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.**

VISTO el informe DTA/150/25 de fecha 21 de mayo de 2025, de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil y sus anexos, DETA/126/25 de fecha 7 de mayo de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo y DTJ/076/25 de fecha 14 de abril de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo.



Resolución 127-2025
de fecha 4 de junio de 2025
Página 2 de 2

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 132, del operador aéreo extranjero **SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 127-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 132, del operador aéreo extranjero SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C., por un período de tres (3) años, desde el 3 de octubre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2028, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta:

Lima (SPJC)/Punta Cana (MDPC)/Lima (SPJC).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a SKY AIRLINE PERÚ, S.A.C., y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.